



**Municipalidad Provincial
De Sullana**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0636-2019/MPS.

Sullana, 09 de mayo del 2019.

VISTO: El Informe N° 00250-2019/MPS-PPM de fecha 05.04.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00811-2018-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora, seguido por Don Ricardo Enrique Espinoza Gollés, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Seis de fecha 18.03.2019, donde se resuelve 2.- **CUMPLASE** con la Sentencia de vista recaída en autos en sus propios términos (Resolución N° 02 de fecha 23.11.2018). 3.- **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLAN** con reconocer al actor **RICARDO ENRIQUE ESPINOZA GOLLES** la existencia de una relación jurídica laboral bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo comprendido desde el 04 de diciembre del 2015 hasta la actualidad. Asimismo **REGISTRAR** al demandante en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado en el cargo de obrero municipal (agente de seguridad y vigilancia), sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728. 4.- **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de Costos del Proceso + el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana), ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1043-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 07.05.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente a favor del administrado **RICARDO ENRIQUE ESPINOZA GOLLES**;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Seis de fecha 18.03.2019, donde se dispone: **CUMPLASE** con la Sentencia de vista recaída en autos en sus propios términos (Resolución N° 02 de fecha 23.11.2018). 3.- **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLAN** con reconocer al actor **RICARDO ENRIQUE ESPINOZA GOLLES** la existencia de una relación jurídica laboral bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo comprendido desde el 04 de diciembre del 2015 hasta la actualidad. Asimismo **REGISTRAR** al demandante en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado en el cargo de obrero municipal (agente de seguridad y vigilancia), sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728. 4.- **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de Costos del Proceso + el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana), ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00811-2018-0-3101-JR-LA-01, la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de Costos del Proceso + el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana), ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CC:
GA
SGRH/HH
Otras
/mml.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL